

05.204211
Convenio.
212X

444

9

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 02031698/128000004 Folios: 4
Fecha (AMD): 2005-06-15 08:00:00
Trámite: 003 PATENTES
Evento/actu: 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACI
Acum. 2,31698.

Doctora
DORIS POLO CORDOBA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES (E)
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D

Reubi.
23.06.05
EP

TRAMITE : 001
EVENTO : 001
ACTUACIÓN : 430

REFERENCIA RADICACIÓN No. : 02.31698
PATENTE : MODELO DE UTILIDAD
TOALLA ANTIREFLUJO PARA BEBES.
OFICIO No. :
SOLICITANTE : ANA LUCIA DAZA DE SILVA

RESPUESTA OFICIO No. 12806

MARIA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.404 de Sevilla, Valle, abogada con Tarjeta Profesional No. 22.057 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada de la señora ANA LUCIA DAZA DE SILVA. por medio del presente procedo a dar respuesta al requerimiento notificado por fijación en lista del 19 de Mayo de 2.005.

Conforme a lo solicitado en el informe técnico No. 639 del examinador técnico código 202018 de la Superintendencia del Industria y Comercio, concretamente al capítulo de reivindicaciones (punto 3 del informe) en el sentido de dar una mejor claridad al mismo, me permito manifestarle:

1. Sobre el objetivo del modelo propuesto, lo nuevo que se está aportando es proteger al bebé de microorganismos y al padre, madre o persona que cargue al bebé, darle también una protección contra ensuciamientos o manchas en su ropa por efecto de reflujos, vómitos del bebe una vez alimentado.
2. Nuestro modelo aparte de las ventajas mencionadas en su utilización, y según la descripción allegada, va elaborado en toalla impermeable para evitar traspasar fluidos (reflujos, babitas del bebé u otros) con un refuerzo en su cara opuesta en plástico. El modelo propuesto es una pieza o prenda para apoyar en un costado tanto de la zona pectoral como espaldar del portador del bebé, anudándose convenientemente al cuello del portador.

En tal sentido y buscando ampliar y aclarar el objetivo del presente modelo, nos permitimos y conforme al requerimiento, adjuntar un pliego de reivindicaciones que esperamos aporten la suficiente claridad definitoria a lo que pretendemos proteger, por lo que agradecemos de antemano las orientaciones aportadas por ese Despacho sobre la redacción deseada para éste tema de las reivindicaciones :

REIVINDICACIONES

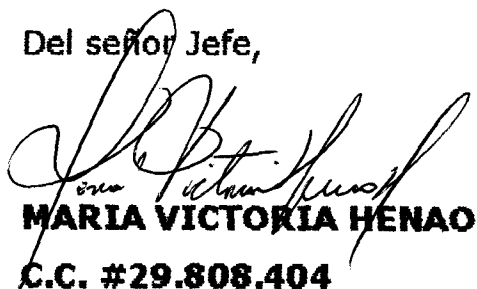
1. Modelo de toalla antireflujo para bebés, que comprende un diseño anatómico con base en una superficie plana con un contorno definido por dos porciones lobulares simétricas y una cuerda de anudamiento en los extremos de dichas porciones lobulares, y caracterizado porque una cara de dicha superficie plana va forrada en un material textil de toalla impermeable, en tanto la cara opuesta va forrada en un material plástico y en donde una de las porciones lobulares que se apoya en un costado de la zona pectoral del usuario, en tanto la otra porción lobular se apoya en un costado de la espalda del usuario.
2. Modelo de toalla antireflujo conforme a la reivindicación 1, caracterizada además porque uno de los lóbulos lleva adaptado sobre la cara forrada en material textil de toalla, un bolsillo o compartimiento enterizo o dividido cuya función es guardar elementos o recoger residuos.

Así las cosas, solicitamos muy comedidamente se sirva conceder el registro de la Patente Modelo de Utilidad denominada TOALLA ANTIREFLUJO PARA BEBES.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante yo, recibiremos notificaciones en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la CALLE 94ª #11ª - 39 OFIC. 403, TEL: 621 61 81, de Bogotá, D.C.

Del señor Jefe,


MARIA VICTORIA HENAO
C.C. #29.808.404

T.P. 22.057 DEL C.S.J.

Calle 23 #3-33

Of. 603

tel. 6672034

Calle - Valle

24

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-31698

Clasificación Internacional: A41B 13/10

Concepto Técnico No: 1381

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5-6, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 2 cláusulas que se encuentran en el folio 23 y los dibujos comprendidos en el folio 8 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El objetivo del presente modelo de utilidad es proporcionar un aditamento o prenda a manera de toalla babero que se acomoda anudándola al hombro y costado de quien porta el bebe, con el fin de proteger al bebé de microorganismos y al padre, madre o persona que cargue al bebé, y darle también una protección contra ensuciamientos o manchas en su ropa por efecto de reflujos, vómitos del bebe una vez alimentado.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Toalla antireflujo para bebés", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Modelo de toalla antireflujo para bebés, que comprende un diseño anatómico con base en una superficie plana con un contorno definido por dos porciones lobulares simétricas y una cuerda de anudamiento en los extremos de dichas porciones lobulares, y caracterizado porque una cara de dicha superficie plana va forrada en un material textil de toalla impermeable, en tanto la cara opuesta va forrada en un material plástico y en donde una de las porciones lobulares que se apoya en un costado de la zona pectoral del usuario, en tanto la otra porción lobular se apoya en un costado de la espalda del usuario". (ver figuras, descripción)*

La reivindicación 2 dice: *"Modelo de toalla antireflujo conforme a la reivindicación 1, caracterizada porque uno de los lóbulos lleva adaptado sobre la cara forrada en material textil de toalla, un bolsillo o compartimiento enterizo o dividido cuya función es guardar elementos o recoger residuo". (ver figuras, descripción)*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A41B 13/10.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La toalla antireflujo para bebés de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 12 de abril de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Modelo de toalla antireflujo para bebés, que comprende un diseño anatómico con base en una superficie plana con un contorno definido por dos porciones lobulares simétricas y una cuerda de anudamiento en los extremos de dichas porciones lobulares. y caracterizado porque una cara de dicha superficie plana va forrada en un material textil de toalla impermeable, en tanto la cara opuesta va forrada en un material plástico y en donde una de las porciones lobulares que se apoya en un costado de la zona pectoral del usuario. en tanto la otra porción lobular se apoya en un costado de la espalda del usuario"*.

La reivindicación 2 dice: *"Modelo de toalla antireflujo conforme a la reivindicación 1, caracterizada porque uno de los lóbulos lleva adaptado sobre la cara forrada en material textil de toalla, un bolsillo o compartimiento enterizo o dividido cuya función es guardar elementos o recoger residuo"*. (ver figuras, descripción)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “Toalla antireflujo para bebés”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1-2, folio 23.

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1381	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25077

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-31698

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02031698 00000000 del día 12 de abril del 2002, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "TOALLA ANTIREFLUJO PARA BEBES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 16 a 19 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 020031698 00000004 del 15 de junio del 2005, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 23 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 2 contenidas en el folio 23, razón por la cual este Despacho encuentra

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 25077

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-31698

procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" TOALLA ANTIREFLUJO PARA BEBES "

Clasificación IPC: A 41 B 13/10.

Reivindicación(es): 1 y 2 **Folio(s):** 23.

Titular(es): ANA LUCIA DAZA DE SILVA.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Ana Lucia Daza De Silva.

Vigente desde: 12 de abril del 2002 **Hasta:** 12 de abril del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora María Victoria Henao Hernández, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 25077

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 02-31698

señora Ana Lucia Daza de Silva, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

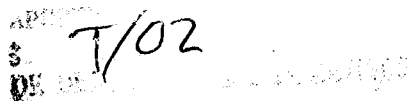
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 SET. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ
Calle 23 N° 3 – 33. Of. 603.
Edificio Peñas Blancas
Cali – Valle del Cauca.



202021